



SUSTITUTO DE LA CAMA

EL REY.



OR quanto la desigualdad , y falta de methodo , con que en las diversas Provincias de mis Reynos , y Plazas de Africa , se executa la subministracion , y assistencias à mis Reales Tropas , de los generos , y especies de que se compone la Provision de Utensilios , no solamente hace mas onerosa à los mismos Pueblos esta contribucion , sino es tambien que redunde en perjuicio de mi Real Herario , y del puntual desempeño de los Ministros , y Oficinas à quienes toca su inspeccion , dificultandoles frequentemente esta inordinada practica , y conocido abuso , el modo de ajustar , y liquidar , con justificacion , el haber de los Assentistas , y Proveedores : Y siendo conveniente dàr una regla fixa , que evite estos perjuicios , y declare la forma con que debe executarse la subministracion de Camas , Luz , y Leña à la Tropa de mi Exercito , y Real Armada , tanto en las Guarniciones , y Quarteles que ocuparen , como en los parages , y puestos donde se destinaren Destacamentos , y Partidas para hacer el Servicio ; y el methodo , y justificacion , que ha de seguirse universalmente , con las reglas , que han de observar los Intendentes de Exercito , Contadores principales , Comisarios Ordenadores , y de Guerra , Gobernadores , y Sargentos Mayores , y demas Oficiales , y los Assentistas , y Proveedores : He tenido por conveniente dàr este Reglamento , y Ordenanza , en que haciendo general la cantidad de Utensilios , y mas igual la calidad de sus Especies , se asseguren los utiles fines de mi Real Servicio , en la forma que se expressa en los Capitulos siguientes .

A

SUR

